

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-A-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 5, duplicado, 2.º izquierda.

En la Habana.—Llibreria de
D. A. Cuete, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningún es-
crito.



DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 2 de Setiembre de 1872.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Contestacion á la réplica del Sr. Atienza sobre la cuestion de eliminar del programa de oposiciones á escuelas primarias la doctrina e historia sagrada, por D. C. Serrano Magdalena.—*Filología.*—La chaqueta que llevo ó la chaqueta que traigo.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Decreto de 29 de Agosto de 1872 derogando el de 29 de Mayo último, y restableciendo el de 6 de Agosto de 1870.—Real orden de 27 de Agosto de 1872 dictando varias reglas para la expedicion de títulos en los establecimientos libres de enseñanza.—Id. de 23 de Agosto de 1872 disponiendo que se tengan en cuenta, al proveer categorías de ascenso ó término, los servicios prestados á la enseñanza pública por los catedráticos supernumerarios que han ascendido á cátedras de número mediante oposicion.

SECCION DOCTRINAL

Contestacion á la réplica del Dr. Atienza sobre la cuestion de eliminar del programa de oposiciones á escuelas primarias la doctrina e historia sagrada.

III.

Y para que el Sr. Atienza no lo tome á descortesía, vamos á fijarnos en el art. 21 del Código fundamental, ya que sobre él nos llama la atencion. Y dice el Sr. Atienza: «Segun este (art. 21) se obliga la nacion á mantener el culto y ministros de la religion católica, y al ordenarlo así no parece lógico que sea para poner en repugnante antagonismo *la exclusiva mision del clero católico* de enseñar la historia, doctrina y moral cristiana, con el especial, tradicional y constante deber que siempre tuvieron los maestros de instruccion primaria de sembrar en el inocente corazon de los niños la moral cristiana y en sus tiernas inteligencias los más sencillos rudimentos de la religion católica.» Cabalmente el artículo 21 es la condenacion más grande y más explícita de la consecuencia sacada por nuestro competidor. Si el Estado sostiene al clero católico, este, y sólo este es el obligado moralmente por la ley para que enseñe la doctrina católica. La mision del maestro no es otra que instruir al niño en los primeros elementos de la ciencia y guiar su corazon virginal

por el camino del bien. Luego, si dar la enseñanza del dogma es *exclusiva mision del sacerdote*, segun confiesa el mismo Sr. Atienza, el maestro debe ser ajeno, indiferente á ella, dentro de la escuela oficial. Y lo que al Sr. Atienza le parece antagónico, es racional en toda la extension de la palabra. Si al maestro por la ley no puede exigírsele dicha enseñanza y sí al clero ¿por qué no ha de darla este única y exclusivamente? ¿Por qué no se seculariza la instruccion por completo, y se encarga á los ministros del culto la enseñanza de la doctrina, historia y moral cristiana? ¿Por qué no se declara la escuela laica, y se realiza el ideal científico y filosófico de la democracia, fuente del derecho moderno y origen de las libertades públicas? Lo que es formalmente absurdo, que en la escuela de la infancia se enseñen los preceptos de un dogma determinado; porque si bien es cierto que su carácter esencial ha de ser altamente moralizador, no lo es menos tampoco que, despojándola de toda religion y moral positiva, con la moral humana sólomente formará hombres virtuosos y dará á la patria buenos ciudadanos. Imponer en la escuela una religion determinada es convertir ese pequeño templo del saber en una prision de conciencias vírgenes, en un presidio de pensamientos apenas nacidos de los senos de Dios. ¡Como si Dios hubiera sometido la conciencia á las leyes de los hombres para que estos la reglamenten á su antojo! ¡Como si la armonía moral del mundo no estuviera sujeta á leyes inmutables, regidas por el dedo de la Providencia, y que, en medio de sus delirios, una escuela que ya pasó para nunca más volver, pretende nada menos hacer de las diversas ciencias de la gran familia humana una sola creencia! Además es á todas luces injusto que, mientras el maestro enseña el catecismo, el clero pasee ó descansa en su casa tranquilamente. Interin el Estado pague á los ministros católicos, no debe permitirles tal indolencia, ni menos, en nuestro concepto, las familias que profesan idénticas creencias. Y si

siempre tuvieron los maestros esa obligación (no *deber* como dice impropriadamente el Sr. Atienza), no fué más que una exigencia tiránica de la ley, impuesta por aquellos gobiernos que esclavizaban la conciencia invocando la religión. Pero hoy el derecho del ciudadano para profesar cualquiera doctrina religiosa es reconocido por el Estado, y desde tal momento ningún individuo está obligado á tener una creencia determinada, ni ningún maestro á enseñar sus preceptos en la escuela. Y téngase presente que el posponer la moral universal á la moral cristiana es una consecuencia lógica é inevitable de admitir la supresión de toda religión positiva en los establecimientos de enseñanza costeados por el Estado. Aceptada esta, la admisión de la primera es ineludible; pues desecharla sería tanto como no reconocer aquella supresión; ni se establecen dos escuelas antitéticas. La moral humana tiene un carácter esencialmente universal; sus preceptos son aplicables á todos los individuos, como fundamento que es de todas las religiones; de modo que esa antítesis entre la moral universal y la cristiana no existe; porque de existir tendríamos que confesar que la única religión conocida en el mundo era la católica, y esto no es exacto.

Pero después de hacer esfuerzos supremos el señor Atienza para contestarnos, nos da la razón, tal vez impensadamente, y es de suponerlo así, pues de lo contrario no hubiera divagado tanto en la réplica que nos hizo. Dice el Sr. Atienza: «El derecho que el Sr. Serrano supone atacado en el maestro al obligarle á enseñar la moral cristiana, cuando por la libertad de cultos y conciencia puede no profesar esa religión y moral, *no es más que el triste resultado de hacer constituciones que, por demasiado libres, están en flagrante oposición con los principios, disposiciones y tendencias de nuestra patria.*» Esta confesión que implícitamente hace en los párrafos transcritos, vamos á robustecerla con la explícita y terminante de *La Enseñanza Católica*, periódico que no debe ser sospechoso para el Sr. Atienza ni para ninguno de los que sostienen la religión católica: «El Sr. Serrano tiene razón: todas las que alega (las observaciones) en favor de la supresión de la doctrina cristiana y de la historia sagrada son *concluyentes*; dentro de la legalidad existente no hay derecho para exigir que los maestros conozcan una determinada doctrina religiosa; la enseñanza de la religión debió desaparecer del programa oficial al día siguiente de haberse proclamado la religión libre-cultista.» Y si esto no le bastare al Sr. Atienza, que destruye por completo toda su réplica, transcribiremos algunos renglones más de la citada Revista: «Hé aquí cómo discurre el Sr. Serrano:»

«¿Y no se atenta á este derecho desde el momento en que se impone una religión al opositor, desde el instante en que se le exige un ejercicio sobre una enseñanza que sea contraria abiertamente á su modo de pensar? Sí, contestamos nosotros. El señor Serrano debe estar satisfecho de nuestra conformidad.» Es decir que *La Enseñanza Católica* está de acuerdo, perfectamente conforme, con la teoría expuesta por nosotros; y el Sr. Atienza, ménos franco, lo manifiesta de un modo embozado é implícito. Después de esto, ¿se atreverá el señor Atienza á calificar nuestra petición de extraviada, de absurda y temeraria? ¿Afirmará *El Sistema* todavía que el Sr. Atienza contestó *victoriosamente como no podía ménos*, al ver la opinión franca y leal de un periódico tan autorizado como *La Enseñanza Católica*, cuyo catolicismo no debe infundir sospechas al más escrupuloso en materias religiosas? Y es que *La Enseñanza Católica*, tolerante con todas las opiniones, y *comprendiendo bien el terreno en que colocamos la cuestión*, no ha podido ménos de reconocer la verdad de nuestros argumentos y de nuestra doctrina. Sólo que esta Revista cree que debe reformarse la Constitución en sentido restrictivo; como á entenderlo da también el Sr. Atienza; pero como el objeto nuestro es sólo pedir que se dé á ley el exacto cumplimiento, nos basta con su confesión sincera y noble.

Y aquí terminamos nuestra contestación.

C. SERRANO MAGDALENA,

FILOLOGIA.

La chaqueta que «llevo» ó la chaqueta que «traigo.»

II.

Al tomar de nuevo la pluma para demostrar la propiedad de la frase contenida en la segunda parte del epígrafe, en contraposición á lo sustentado por nuestro distinguido antagonista Sr. P. S., debemos acusarnos de una omisión padecida en el primer artículo. En efecto, abundantes y autorizadas son, sin duda alguna, las citas de autores antiguos en él presentadas en apoyo de nuestra tesis; pero ¿dónde nos dejamos nosotros las tan conocidas, como siempre con gusto saboreadas, coplas de Jorge Manrique en que hay aquella estrofa que dice:

¿Qué se hizo aquel trovar,

Las músicas acordadas

Que tañían?

¿Qué se hizo aquel danzar,

Aquellas ropas chapadas

Que traían?

Aunque el objeto de este artículo sea aducir comprobantes de nuestra opinión sacados de las obras de buenos hablistas modernos, creemos sernos puede perdonar la inoportunidad de los versos

transcritos, en gracia de la justa fama del poeta que con tan sonora lira cantó las costumbres caballerescas del tiempo del rey D. Juan II, y del grato deleite que á la imaginacion proporciona el recordar una vez más esas preciosas é inolvidables coplas.

Echemos ahora una ligerísima ojeada á algunas obras de escritores notables de nuestros días. No multiplicaremos citas de un mismo autor, como hicimos en el primer artículo, porque para justificante una sola basta, en la razonable suposición de quien en un sentido determinado emplea una vez el verbo *traer* lo empleará ciento si se ofrece, y por otra parte, para no hacernos pesados á nuestros lectores con un largo é insípido catálogo de testimonios filológicos.

Empecemos por el malogrado Fígaro, ó sea don José Mariano de Larra, ya que el orden de la fecha de sus obras por un lado, y la corrección y pureza de su lenguaje por otro parecen exigirlo así.

«—De vuestra señoría, añadió el paje maliciosamente, quitándose una especie de berrete que en la cabeza *traía*.» (*El Doncel de don Enrique el Doliente*, novela del autor citado, capítulo V.)

«... toma, añadió quitándose un anillo que en el dedo pequeño *traía*, toma.» (*Id. id.*, algunas líneas después.)

«¿Pues no parecía estrella mia haber *traído* esta noche un dominó igual al de todos los amantes...?» (*El mundo todo es máscaras; todo el año es carnaval*. —Artículo crítico.)

D. Ramon Mesonero Romanos, en las *Escenas matritenses*, artículo titulado *La calle de Toledo*, dice:

«Los mozos echaron pié á tierra y dejaron ver sus robustas formas, su aire marcial, expresivas facciones, color encendido, ojos penetrantes; *traían* todos tremendas patillas, su pañuelo en la cabeza y encima la graciosa monterilla.»

Tomemos ahora algún libro de la castiza y fecunda escritora que, bajo el pseudónimo de Fernán Caballero, está enriqueciendo años há la pátria literatura, con producciones de asunto y carácter verdaderamente nacionales.

«... *traía* (una moza) más faraales que un tejado, y más perendengues que tienda de joyero.» (Cuentos y poesías populares. — *La buena y la mala fortuna*, cuento.)

«Pintarlo (á Pluto) como un anciano que *trae* en la mano un talego...» (*La Mitología contada á los niños*, página 39.)

Hojeemos á Zorrilla, el popular poeta español.

«Y si á tu voz poderosa
despertando con asombro
tu nación volverá ansiosa,
— *trae* trayendo el arnés al hombro
(en faz de guerra espantosa ...»

(*A una calavera*, poesía.)

«—¿Tú no le viste la cara?—Si la *traía* cubierta con un antifaz.» (*D. Juan Tenorio*, 1.^a parte acto primero, escena XI.)

Viene casualmente á nuestras manos el número del periódico festivo *El Cascabel*, correspondiente al día 14 de Abril de este año, en cuyo folletín se publica la novela del conocido y celebrado escritor D. Manuel Fernandez y Gonzalez, titulada *El Guapo Francisco Estéban*. En dicho folletín leemos:

«... y en cuanto á sus cabellos, aunque los *traía* cuidadosamente empolvados, según la moda de aquel tiempo, se comprendía que eran negros.»

Abrimos un tomo de obras dramáticas del eminente poeta D. Antonio Garcia Gutierrez, y en el drama titulado *Samuel*, acto 3.^o, escena VI, como observación dirigida al director de escena, hallamos:

«Se quita (cierta dama) un collar de perlas que *trae* al cuello.»

Y en el drama *El Paje*, del mismo autor, acto primero, escena id., leemos estos versos:

«Mas no penseis que por miedo
De un vejete estrafalario
Traigo en vez do escapulario
Duro puñal de Toledo.»

Del célebre cuanto llorado D. Ventura de la Vega, gloria de nuestro teatro moderno, no tenemos á mano más que la preciosa comedia *El Hombre de Mundo*, en cuyo primer acto, escena VI, observaciones, puede leerse:

«Emilia *trae* la mantilla puesta, y saca la de Clara.»

La misma frase se encuentra en las observaciones escénicas del acto 3.^o, escena VII.

El primero de nuestros poetas populares, D. Antonio de Trueba, autor también de excelentes cuentos que el vulgo y las personas entendidas á la vez buscan con afán, dice en uno de ellos:

«—No debe ser el diablo, porque *trae* gaban y chistera.» (*Cuentos de vivos y muertos: El Tío Miserias*, VII.)

Hay una frase muy usada entre el pueblo, que prueba también cuán admitido está en la lengua castellana el empleo del verbo *traer*, refiriéndose á las prendas que forman el vestido que cada uno lleva. Nosotros hemos nacido en una comarca de España en que no se habla en el hogar doméstico la lengua oficial, y esta misma circunstancia hace que prestemos mayor atención al oír de boca de los que la han mamado determinadas locuciones y giros de lenguaje, que cada día vienen á patentizarnos mejor la inagotable variedad y riqueza de la lengua que debe haber aprendido en la cuna nuestro distinguido contrincante. Más amenudo que nosotros habrá él oído la frase de «todo lo que tengo *traigo*» con que suele responderse á las preguntas que á uno se dirigen sobre la variedad de las prendas de su vestido ó la bondad ó elegancia de las mismas.

Después de las notables citas que anteceden, no será por demás que consultemos los mejores diccionarios españoles para ver si en alguna de las varias acepciones del verbo *traer* deponen también en favor nuestro.

En la última edición del de la Academia de la lengua leemos, después de algunas acepciones: «TRAER Llevar; tener puesta alguna cosa que sirve á la persona, usar de ella; como: *traía* un vestido muy rico.» Por cierto que si los señores académicos se hubieran propuesto sacar triunfante nuestra opinión al escribir el ejemplo que á la definición acompaña, no lo eligieran mejor ni más apropiado á nuestros deseos.

La misma definición y ejemplo hallamos en el diccionario de D. Vicente Salvá, cuya competencia filológica es de todos conocida.

Y ni una letra ni más ni menos trae el enciclopédico que publicó en 1864 la casa editorial de Madrid, Gaspar y Roig, en cuya redacción y revisión tomaron parte los más distinguidos literatos de nuestra época (1).

En el del Sr. Dominguez se lee: «TRAER. Llevar, ostentar, lucir, tener puesta alguna cosa que sirve para el uso de la persona: v. g. TRAE un sombrero de lujo; TRATA un vestido muy rico.»

Y al pie de la letra copiada, se halla también esta definición en el publicado en París por el acreditado filólogo D. J. B. Guim.

Creemos sería ocioso continuar en nuestras investigaciones, toda vez que queda probada la verdad de nuestro aserto con justificantes tales que deben dejar satisfecho al más exigente.

Permítasenos ahora añadir un párrafo que podría llamarse el de los caprichos de los escritores en el empleo del verbo *traer*. En efecto, con ninguna palabra del Diccionario español se han permitido dichos señores tantas libertades como con ella; y cualquiera que se haya fijado en la anarquía reinante en el lenguaje respecto de esta voz, en las mil significaciones diversas que se le dan y en la ilimitada latitud que suele concedérsele, no podrá menos de decir que es el verbo de más *ancha manga* del habla castellana y el que más amenudo detiene la pluma del escritor novel y escrupuloso.— Véanse algunas muestras.

«Y apenas pronunció esta razón que traigo impresa en la memoria...»

(Solís, *Historia de la Conquista de Méjico*, tomo primero, libro II, cap. IV.)

«pues concentrado en la idea que fija en la mente llevo...»

(Antonio Hurtado.—*Madrid dramático: introducción*.)

«Marinero soy, señora; En el hombro traigo el ancla,

Y cuando llego á bahía Doy fondo con la esperanza.»

(Fernán Caballero, *cantares*.)

«Muy temprano vienes, niña, por estos jardines bellos,

por esta oscura arboleda por estos lindos paseos!

Llevas rosas en la falda, llevas rosas en el pecho...»

(Trueba.—*El libro de los cantares*, poesía n.º 171.)

«—Perfectamente, dijo para sí el duque, apartándose de Sisberto; poniéndome en emboscada con media docena de hombres determinados, Recesvinto cae sin remedio en mi poder y me le traigo á los calabozos del castillo.»

(Hartzenbusch.—*La reina sin nombre*.)

(1) Hé aquí sus nombres tomados de la misma portada del diccionario: Augusto Ulloa, Félix Guerrero-Vidal, Fernando Fragozo, Francisco Medina-Veitia, Isidoro Fernandez Menje, José Plácido Sansón, José Torres Mena, Juan Creus, Juan Diego Perez, Luis de Arévalo y Gener, Juan Salas, Vestura Ruiz Aguilera, Domingo Fontán, Facundo Goñy, Joaquín Avendaño, José Amador de los Ríos, Juan Bautista Alonso, Patricio Filgueira, Pedro Mata, Rafael Martínez, Tomás García Luna.

Lo cual no obstó para que algunas líneas más adelante escribiese el autor lo siguiente:

«... y sosteniendo á Florinda, que estuvo á punto de dar en tierra consigo, sacóla de allí y llevósela á su cuarto.»

«Además que las ricas (mujeres), como tú sabes, son más pobres que las pobres mismas; porque con su caudal traen al matrimonio el derecho de gastar ellas solas el suyo y el de su marido.»

(Castro y Serrano, *Cartas trascendentales*, primera serie, carta 2.ª)

Y luego se lee en la primera carta: «Mi hija no lleva nada (al matrimonio se entiende).

No lleva patrimonio ni se lo puedo dejar; pero lleva una educación que vale más que los tesoros.»

El mismo reputado hablista dice en la primera de las *Cartas* citadas: «¿quién se exponía á que su criado trajese las manos llenas de betun cuando venía á servirnos el chocolate?»

Pero también se encuentra en la segunda: «Y cuando encargas á París un miriñaque, y cuando la modista te lleve un tontillo...»

«Los primos de Gabriel acudieron á pagar la despedida, trayendo en su compañía tres sobrinos segundos...»

(Castro y Serrano.—*La Capitana Cook*, cap. VI.)

La máquina un incendio vomitando, Grande en su horror y horrible en su belleza,

El tren llevó hácia sí pieza tras pieza, Vibró con furia y lo arrastró silbando »

(Campoamor.—*El Tren expreso*, canto 2.º, X.)

«Había llevado un placer inocente al pobre Claudio.»

(Antonio Hurtado.—*Corte y Cortijo*, novela, cap. XXIX.)

«Cogió vivo, y se lo trajo á Euristéo, á un formidable jabalí que tenía su guarida en el monte Erimanto »

(Fernán Caballero.—*La Mitología contada á los niños*, pág. 116.)

«Tenía en su poder al hijo mayor de Guzman, que sus padres le habían confiado anteriormente para que le llevase á la corte de Portugal.. »

(Lafuente: *Historia de España*.)

«Paloma, que en el pico De fé constante y viva Trajisteis paz al arca

Del viejo patriarca Con el ramillo de la hojosa oliva...»

(Bartolomé de Argensola.—*A la Asunción de la Virgen*.)

«Al más maldiciente feroz bandolero El rezo á los labios trajera el temor.»

(Espronceda.—*El Estudiante de Salamanca*, 1.ª parte.)

«Así á mí, instrumento del génio del mal, Me arrojan al hombre que traen á morir.»

(Idem.—*El Verdugo*, poesía.)

La extrañeza que estas dos citas causan sube de

punto cuando uno lee aquellos versos del magnífico canto *A Teresa* del mismo malogrado poeta, en que tan recta y propiamente están usados los verbos *traer* y *llevar*.

«Los años ¡ay! de la ilusión pasaron;
Las dulces esperanzas que trajeron
Con sus blancos ensueños se llevaron,
Y el porvenir de oscuridad vistieron.»

Hé aquí otro notable contraste filológico ofrecido por Campoamor:

«La marquesa es hermosa hasta en España;
Bellos sus ojos son hasta en Sevilla:
Nadie una vez su imagen tuvo enfrente
Sin llevarse la impresa eternamente.»

(*Colón*, poema, canto V.)

«...la ciudad seductora (París)

en donde todo amante

deja recuerdos y se trae olvido.

(*El Tren expreso*, poema, canto I.)

Castro y Serrano en *La Capitana Cook*, capítulo octavo, dice:

«Ahora tomamos cualquier friolera de lo que tú traigas.»

Y á la vuelta de la página estampa:

«alguna que otra posada casi natural á donde cada uno come lo que lleva...»

En el mismo libro, pág. 179 leemos:

«... y en su mano traía una especie de planton ó renuevo de álamo blanco.»

Y en la pág. 186:

«... diccionario que llevaba continuamente en la mano.»

Hablando de la vida ó de la conducta es lo más común usar el verbo *llevar*; y así se dice: «fulano lleva mala conducta, zutano se cansó de la vida que llevaba.» etc. Conforme á este uso dijo D. Tomás Rodríguez Rubí en la segunda parte de su comedia *La Rueda de la Fortuna*, acto primero, escena id:

«Son las nueve... aún es temprano, para la vida que lleva, tal vez en toda la noche...»

Y Mesonero Romanos en el artículo *El barbero de Madrid*: «créame V. que la vida que llevo no es para desear mudarla...»

Mas el tantas veces nombrado Sr. Castro y Serrano ha escrito en su *Antonio Sanchez*, novela que se está publicando en *La Ilustración Española y Americana*, de Madrid, lo siguiente:

«Para concluir: Elena, desesperada de la vida que traía, y recordando sus dotes de educación...»

Es cosa de volverse loco ó de arrojar la pluma al ir á escribir si uno se pára en la confusión y desbarajuste que se nota hasta en una misma página de distinguidos hablistas, tratándose del empleo de los verbos *traer* y *llevar*.

En la ya citada comedia de D. Ventura de la Vega *El Hombre de Mundo*, acto 2.º escenas VII y VIII se lee:

«Ramon. Señora?

Clara Trae eso (unas compras)

á mi cuarto

Ramon. (Recogiendo las compras) Me pilló.

Ha olido mi trapicheo

amoroso... (Llevándose las.)

Luis. A dónde vas?

Ramon. A llevar esto allá dentro.»

Y en la escena XIV del mismo acto:

«Emilia. Con que después

irás, si?

Benita. Dónde?

Emilia. Cerquita:

á esa tienda tan bonita

de ahí enfrente...»

Benita. Al tirolés?

Emilia. Sí: que te dé una sortija

igual á otra que mi hermana

ha llevado esta mañana.»

«Júpiter entonces se le trajo al Olimpo (á Hércules.)

(Fernan Caballero.—*La Mitología contada á los niños*, pág. 119.)

«Bajó á los infiernos (Hércules) y se trajo al

Cancerbo, y de camino á su amigo Teseo, á quien

encontró allí.»

(Id. id., pág. 117.)

Si V. se volviera allá

llevando al lado un... mancebo...»

(*El hombre de mundo*, acto 2.º esc. III.)

«Yo me la llevo á mi lado. (una niña)

Id., acto 4.º, esc. XII.)

«—Pero eso es muy vago, muy dudoso: si la reina ha de respon ler de todas las cartas que lleven por firma Margarita...»

(Manuel Fernandez y Gonzalez.—

El Cocinero de S. M. parte primera

cap. VII.)

«... remitir á usted la carta en cuestion para que la publique, sustituyendo el nombre que traía al pié; con la calificación de...»

(Antonio de Trueba.—Carta suya

intercalada en las *Cartas trascen-*

dentes del Sr. Castro y Serrano.)

«Acostumbrado á la guerra (un potro)

en que há tiempo que le traen...»

(Zorrilla.)

«Van dos nobles caballeros

que en severos ademanes

entre secretas palabras

secretas razones traen.»

(Idem.)

«con la jornada que trae en el cuerpo el pobre Cascabel (un caballo), seria cosa de no concluir á las ánimas.»

(Fernandez y Gonzalez.—*El Cocinero*

de S. M., cap. I.)

«esto unido á la algarabía que traían las gallinas en el corral...»

(Mesonero Romanos.—*Escenas matritenses: Los aires del lugar.*)

Basta de citas para demostrar las rarezas y anomalias que nos ofrecen los buenos escritores por lo que á los verbos consabidos toca. Creemos que cual-

quiera se habrá convencido ya de que no hay regla fija ni criterio uniforme en el uso de los mismos, y que es muy difícil por lo tanto (excepto en aquellos casos en que la idea del movimiento puede manifestamente servir de norma, y que no dejan por ello de confundir excelentes hablistas, como queda patentizado), que es muy difícil, decimos, poder afirmar con seguridad de acierto que tal ó cual escritor ha empleado propia ó impropriamente los verbos *traer* ó *llevar*.

En vista de todo lo cual juzgamos que no hay razón, ni gramatical ni filológica, para que el señor P. S. pueda censurar al autor del *Guía del Artesano* por haber puesto en boca de un hijo que escribe á su padre «la chaqueta que traigo» causa de esta polémica. Ni vale decir en contra que el caso de ausencia entre los que hablan hace excepción, toda vez que la misma circunstancia concurre en cien ejemplos de irrecusable autoridad que hemos presentado, y que, además, todos los diccionarios dan por bueno en absoluto el empleo de *traer* en el sentido que nos ocupa, desde el momento en que nada distinguen.

Si nuestro ilustrado antagonista no se da por convencido de su error al ver las pruebas que acabamos de aducir, esperamos que se apresurará á presentarlas más valederas para que nosotros y el público podamos darle la razón.

SALVADOR GENIS.

NOTICIAS VARIAS.

La Dirección general de Instrucción pública ha contestado á una consulta de la Junta de Toledo, manifestando que un opositor comprendido en una propuesta en terna, está en su derecho renunciando el que tiene á la plaza; pero que carece de él para que le proponga en otra terna de las sucesivas; y que en estos casos la Junta debe completar la terna con los números siguientes, porque el Ayuntamiento tiene derecho á exigir terna completa, cuando existen pretendientes con la aptitud necesaria.

Por la Dirección general de Instrucción pública, y á petición de un Ayuntamiento, se ha anulado una permuta que en el año de 1869 tuvo lugar en la provincia de Huesca entre dos maestras, de las cuales una servía escuela de oposición con 550 pesetas de sueldo y la otra una de provision ordinaria con 416 pesetas, y que cada profesora vuelva á su primitivo destino.

Ha sido nombrado profesor de Religión y Moral de la Escuela normal de Cádiz D. José María Leon y Dominguez.

Tenemos entendido que, á consecuencia de haber resuelto la Dirección general de Instrucción pública que cesen las monjas encargadas de la Es-

cuela normal de Huesca de formar parte de los jurados de exámenes y oposiciones, por carecer de títulos y aptitud legal, la Junta provincial ha presentado su dimisión.

Sabemos de un modo indudable que algunas Juntas provinciales no han cumplido con el precepto de publicar los extractos de sus sesiones en el *Boletín oficial*. Tenemos también la seguridad de que varias de estas corporaciones se permiten tomar acuerdos sin estar presentes en la sesión la mayoría de sus vocales.

Llamamos la atención de quien corresponda para que no se repitan estos abusos, que tanto contribuyen á la mala gestión de los asuntos encomendados á la resolución de estas corporaciones.

Por el Ministerio de Fomento se ha autorizado á la Diputación de Navarra para suprimir los estudios de aplicación al comercio que sostiene en el Instituto de Pamplona, encargando que dicha supresión no tenga efecto antes de 1.º de Octubre próximo, con el fin de que puedan verificar los exámenes de reválida los alumnos que se encuentren en este caso, advirtiendo al mismo tiempo que los actuales profesores numerarios de dichos estudios tienen derecho, como excedentes, al abono de las dos terceras partes del sueldo que hoy disfrutan, conforme á lo prevenido en el art. 178 de la ley de Instrucción pública.

La Dirección general de Instrucción pública ha nombrado Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, cuyos ejercicios han de verificarse en esta Universidad, á D. Francisco Holgado y Toledo, catedrático por oposición de la misma asignatura, y hoy de la de Retórica en el Instituto de Murcia; á don Romualdo Alvarez Espino, D. Juan Francisco Seiro y Gonzalez, D. Francisco T. Mosquera y don Miguel Vicente Almazan, catedráticos de Psicología respectivamente en los Institutos de Cádiz, Orense, Valladolid y Valencia; y á D. Juan de la Gloria Artero, doctor en la Facultad de Filosofía y Letras; don Santos de la Hoz, D. Pedro Fuste y D. Agustin Soto Martinez, licenciados en la expresada Facultad.

El mismo centro directivo ha nombrado el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las cátedras de Historia de España, vacantes en Granada y Sevilla, cuyas oposiciones se han de verificar en Madrid: D. Emilio Castelar, catedrático de la Universidad de Madrid, D. Manuel de Gón-

gora, catedrático de Historia universal en Granada; D. Federico d' Castro, que ha explicado igual asignatura en Sevilla; D. José Villó y Ruiz, que la explica en Valencia; D. José Amador de los Ríos, catedrático de la Universidad central; D. Manuel Merelo, catedrático de Historia en el Instituto del Noviciado y autor de obras; D. Santos Isasa, catedrático de Historia de las instituciones de España en la Edad Media, en la Escuela superior de Diplomática; D. Cayetano Rossell, de la Academia de la Historia, profesor de la Escuela Diplomática y autor de obras; D. Eduardo Orodea e Ibarra, catedrático que ha sido de Historia en el Instituto de Victoria y autor de una obra de dicha asignatura.

Asimismo ha resuelto la Dirección general señalar el plazo de 15 días para que los opositores puedan ejercitar el derecho que les concede el artículo 18 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

La Universidad de Pensilvania posee el Colegio más antiguo de Medicina que hay en los Estados Unidos. Fundóse en 1765. Hasta 1870 el total de graduados de doctor (en esta república no se conocen los grados intermedios de Bachiller y Licenciado) ascendió á 8.000, los cuales han adquirido generalmente sus diplomas al cabo de dos ó tres cursos de á seis meses, graduándose por término medio 420 estudiantes al año, que pagan 150 pesos por su matrícula y 30 por su diploma. Hay un Colegio médico para mujeres y dos de cirugía dental, arte muy adelantado en Filadelfia.

El estado de la instrucción elemental es muy liasonjero. Asisten á las escuelas públicas de Filadelfia 81.283 alumnos bajo la dirección de 515 maestros. La más antigua de las varias bibliotecas con que se honra Filadelfia fué fundada por Benjamin Franklin.

Para llenar dos vacantes de las escuelas públicas de Valencia han sido propuestos en terna: para la de niñas, doña Adelaida Lorenci de Abascal, doña Rita Carretero y Narbona, doña Elena Galvez y Vaca; para la de niños, D. Francisco Sanchez Morate, D. Simon Aguilar y Claramunt, D. Nicolás Gonzalez Corroto.

Se ha dispuesto que pasen á desempeñar las escuelas los que van en el primer lugar de las ternas.

Segun los datos, á nuestro juicio bastante inexactos, que la Dirección general de Estadística sigue publicando en la *Gaceta*, relativamente al número y clase de escuelas de primera enseñanza existentes en el país á fines de 1870, la cifra absoluta de las mismas, sin contar las de Madrid, ascendió á 26.901, de las cuales 22.065 eran públicas y 4.926 privadas.

El número de alumnos que en dicha época frecuentó los establecimientos de la primera clase se elevó á 1.179.034 y á 49.409 los que concurren á las escuelas privadas, ascendiendo por consiguiente unos y otros á la respetable cifra de 1.378.838, que luego se clasifican por sexos y edades en los cuadros de que tomamos estas noticias. Consideradas las escuelas en conjunto, resulta asimismo que de las 26.991, fueron superiores 422, elementales completas 14.230, elementales incompletas 8.139, elementales de temporada 1.856, de párvulos 728 y de adultos 1.606.

Relacionadas las escuelas con el respectivo territorio de las provincias en que se hallan enclavadas, y entre sí los alumnos que concurren á las oficiales y no oficiales, aparece también que por cada 18'79 kilómetros cuadrados existió una escuela, y que de cada 100 alumnos que recibían en ella instrucción, los establecimientos privados la daban á 14'49.

El centro general de Estadística concluye el trabajo, cuya lijera reseña acabamos de hacer, presentando un cuadro que marca las diferencias resultantes entre estos datos y los analogos correspondientes á 1867 y de él se desprende que si las escuelas públicas de una época á otra, á pesar de mediar tres años largos, no aumentaron más que en 46, este aumento en cuanto á las privadas fué de 988, consecuencia hasta cierto punto precisa de la libertad de enseñanza existente en el período á que las últimas noticias se contraen.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Por decreto de 20 de Mayo último se introdujeron algunas variaciones en el que estaba rigiendo para los exámenes y grados desde 6 de Mayo de 1870. Tanto en este como en el que se publicó en 1869 sobre el mismo asunto, habiase suprimido la escala gradual de censuras, quedando tan sólo las de *aprobado* y *suspensó*, abriendo ancho campo al estímulo y aplicación de los alumnos con la oposición á un número suficiente de premios y *accessit*, que sustituyen á las notas con ventaja bien fácil de apreciar. Mediante la reforma últimamente introducida quedan por una parte las censuras y por otra los premios y *accessit* creados para reemplazarlas, holgando en realidad aquellas ó estos, y aumentando los inconvenientes que en ambos sistemas ha dado á conocer la práctica, sin que de su aplicación resulte mayor estímulo para los alumnos ni provecho sensible para la enseñanza.

En cuanto á la constitucion de los Jurados de exámenes, la reforma verificada tiende directa

mente á negar el derecho de intervencion concedido á los representantes de la ciencia libre en los juicios públicos de los que ejercen la enseñanza oficial. Y como esta no teme, ni debe temer jamás, la intervencion de aquellas personas competentes que ella misma designa por medio de sus cláustros, al dar semejante satisfaccion de su conducta y del resultado de sus trabajos, cumple consigo misma, y evita que el interés privado de la enseñanza libre desconozca ó niegue ante la opinion pública la rectitud é igualdad de su criterio, que siempre será con el mismo imparcial y saludable rigor aplicado á los alumnos oficiales que á los de establecimientos libres y á los que hayan recibido privadamente la enseñanza. El Ministro que suscribe conoce la elevacion de carácter que distingue al profesorado oficial, y de su celo y tacto se promete que las personas que fuera de su seno elija, para compartir con ellas la responsabilidad de tan solemnes funciones, serán siempre dignas de desempeñar honrosamente su delicada mision.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 20 de Mayo último, y en su virtud restablecido en su integridad, el de 6 de Mayo de 1870.

Art. 2.º En el caso de que no haya personas adornadas de los requisitos legales extrañas al profesorado oficial para constituir los Jurados, como en el referido decreto de 6 de Mayo de 1870 se previene, se completarán aquellos con profesores de la enseñanza oficial.

Art. 3.º Siempre que por consideraciones justificadas deba prescindirse de alguna persona, aunque reuna las condiciones externas que la legislacion vigente exige á las extrañas para formar parte de los Jurados de examen, prescindirán de ella los cláustros, previo el correspondiente acuerdo, que será elevado por los Directores de los Institutos y Escuelas y por los Decanos de las Facultades á los Rectores, y por estos á la Direccion general de Instruccion pública.

Dado en Palacio á ventinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

Por el decreto de 14 de Enero de 1870 se autorizó á los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos para expedir títulos con carácter académico; y si bien se se dictaron algunas reglas para la expedicion de los mismos, no se determinó de una manera concreta la fórmula á que su redaccion habia de ajustarse, dejando á las mencionadas Escuelas en libertad de adoptar la que tuvieran por conveniente dentro del espíritu y letra de las disposiciones porque se rigen. Pero habiéndose dado el caso de que por alguno de los establecimientos de que se trata se han expedido títulos de cuyo texto pudiera tal vez presumirse que se hallan revestidos de la validez que

la ley concede solamente á los que se rehabilitan en los establecimientos oficiales, se hace ya preciso dictar unas reglas para la expedicion de dichos documentos con el fin de poner su redaccion en perfecta armonía con el carácter y beneficios que la ley les concede.

En su virtud, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.º Que se haga constar en el encabezamiento de los títulos el carácter libre del establecimiento que los expida.

2.º Que en el texto de los mismos se exprese clara y terminantemente que sólo autorizan para el ejercicio privado de la profesion á que se contraigan, conforme á lo prevenido en el decreto de 28 de Setiembre de 1869, y que se expiden en virtud de la autorizacion concedida por el decreto de 14 de Enero del mismo año.

3.º Que los referidos establecimientos sometan á la aprobacion del Rectorado oficial correspondiente la minuta de las diferentes clases de títulos que expidan con el objeto de acreditar que han llenado los requisitos anteriormente prevenidos.

Y 4.º Que se ordene á V. S. que, en uso de sus facultades y del derecho de inspeccion que como Jefe de ese distrito universitario ejerce en todos los establecimientos de enseñanza sometidos á su autoridad, adopte las medidas que sean necesarias para el inmediato cumplimiento de la presente orden y fiel aplicacion de cuantas disposiciones rigen en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Agosto de 1872.—Echegaray.

Sr. Rector de la Universidad de....

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 5 de Julio de 1871 por varios catedráticos numerarios que ingresaron en el profesorado oficial en la clase de supernumerarios solicitando que se les compute el tiempo servido esta última para obtener los derechos de escalafon que la ley concede á los de número y para los ascensos de categoria:

Visto el informe de la Junta consultiva; y conformándose con él desde luego en lo que respecta á los supernumerarios que han ascendido á cátedra de número mediante oposicion, sin perjuicio de resolver lo que corresponda respecto á los que no se encuentran en este caso por no haber definido terminantemente sus derechos la Corporacion consultiva;

S. M. el Rey se ha servido disponer que se tengan en cuenta los servicios prestados á la enseñanza pública por los catedráticos supernumerarios que ejerciendo estos cargos han obtenido después cátedra de número mediante nueva oposicion, computándoles y apreciando los que en su anterior condicion hicieran cuando se trate de proveer categorías de ascenso ó término.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.